



OTORGA NUEVO PLAZO PARA INICIO DE LAS OBRAS DEL GRUPO ORGANIZADO COMITÉ LOS RÍOS TÉRMICO 10, COMUNA DE LA UNIÓN, Y PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SUS BENEFICIARIOS, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR. (Código de Proyecto N° 179275).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0049

VALDIVIA, 05 FEB 2025

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 1148, fecha 07 de junio de 2024, de Directora (S) Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que ingresa solicitud para otorgar Prorroga de inicio de obras, para Proyecto de Mejoramiento del Programa DS N° 255 PPPF, en la comuna de La Unión, de Entidad Patrocinante Portal Hogar Spa.
- j) INFORME TÉCNICO NUEVO PLAZO DE INICIO DE OBRAS / PRÓRROGA DE VIGENCIA DE SUBSIDIO Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006, "Comité Los Ríos Térmico 10", de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Jorge Morgenstern Medina.
- k) Resolución Exenta N° N°1.767, (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- l) Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, que realiza llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.

m) Resolución Exenta N° 330, de fecha 28 de febrero de 2024, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales del año 2023 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación.

n) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución N° 593, (V. y U.), de 2016.

o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

p) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue prórroga de para inicio de obras de del proyecto que pertenece al Comité Los Ríos Térmico 10, de la comuna de La Unión (código de proyecto 179275), teniendo a la vista lo expresado en la letra l) del artículo 21 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

En específico, se solicita nuevo plazo de inicio de obras, a certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Verónica del Carmen Arancibia Agüero	12.338.677-9	NM2 N° ST5-2023-339162
2	Maritza Jacqueline Arismendi Maluenda	10.970.269-2	NM2 N° ST5-2023-339167
3	Aníbal Hernán Cárcamo Caman	12.751.577-8	NM2 N° ST5-2023-339163
4	José Ernesto Carrasco Rauque	5.458.561-6	NM2 N° ST5-2023-339166
5	Eliecer Cipriano Chávez Figueroa	7.520.698-4	NM2 N° ST5-2023-339172
6	Jenny Andrea Gómez González	13.609.760-1	NM2 N° ST5-2023-339164
7	Teresa Yolanda Huaique Olivárez	11.306.847-7	NM2 N° ST5-2023-339160
8	Violanda Mancilla Torres	10.608.649-4	NM2 N° ST5-2023-339165
9	María Gabriela Muñoz Aguilera	17.607.025-0	NM2 N° ST5-2023-339169
10	Lenzi Mireya Ojeda Bachmann	10.991.469-K	NM2 N° ST5-2023-339159
11	Byron Alejandro Romero Pincheira	17.063.695-3	NM2 N° ST5-2023-339171
12	Roxana Odeth Salamanca Huenchupán	14.348.868-3	NM2 N° ST5-2023-339170
13	Teresa del Carmen Segura Monje	8.231.588-8	NM2 N° ST5-2023-339158
14	Sara Ester Silva Leal	11.921.648-6	NM2 N° ST5-2023-339161
15	María Eliana Vidal Fernández	7.608.055-0	NM2 N° ST5-2023-339168

Como causal de solicitud se menciona que esta radica en *“...que se generó un retraso por parte de la Entidad Patrocinante Portal Hogar EIRL en el ingreso de los contratos de construcción Protocolizados en el Serviu Región de Los Ríos. Por lo tanto, no se entregaron los contratos Protocolizados en el plazo correspondiente hasta el 06/06/2024 y no se ingresó ni se acreditó la capacidad económica del Contratista, esto para realizar la ceremonia de entrega de terreno con la cual administrativamente se da el Inicio a las Obras de mejoramiento del proyecto de mejoramiento térmico, regulados por el Programa DS N°255. Cabe Mencionar que la boleta de garantía del proyecto, de la Entidad Patrocinante fue ingresada en el plazo correspondiente a Serviu Región de Los Ríos, la cual se adjunta como respaldo”.*

2. Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerando primero de la presente, fue analizado por el analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Jorge Morgenstern Medina, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó, en lo que interesa, lo siguiente:

“Que, de la revisión de la solicitud y los antecedentes que son parte del caso se analiza lo siguiente:

1. Circunstancias que dan origen a la solicitud

Por medio de oficio N°1148, de fecha 07.06.2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Los Ríos (en adelante SERVIU Los Ríos), se solicita a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos (en adelante SEREMI) el conceder prórroga de inicio de obras para el comité Los Ríos Térmico 10, correspondientes a 15 mejoramientos regulados por el Programa de Protección al Patrimonio Familiar Título II, Regular.

Que, el citado oficio informa para fines de análisis de la solicitud y estado del proyecto lo siguiente:

La causal de la solicitud radica en que se generó un retraso por parte de la Entidad Patrocinante Portal Hogar EIRL en el ingreso de los contratos de construcción Protocolizados en el Serviu Región de Los Ríos. Por lo tanto, no se entregaron los contratos Protocolizados en el plazo correspondiente hasta el 06/06/2024 y no se ingresó ni se acreditó la capacidad económica del Contratista, esto para realizar la ceremonia de entrega de terreno con la cual administrativamente se da el inicio a las Obras de mejoramiento del proyecto de mejoramiento térmico, regulados por el Programa DS N°255.

Cabe Mencionar que la boleta de garantía del proyecto, de la Entidad Patrocinante fue ingresada en el plazo correspondiente a Serviu Región de Los Ríos, la cual se adjunta como respaldo.

Respecto del plazo indicado en la solicitud se indica en el punto 6 de la solicitud 30 días corridos.

Por su parte, visto INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE PRORROGA / NUEVO PLAZO DS 255 que acompaña la solicitud, se informa, entre otros, La Entidad Patrocinante Portal Hogar Spa., solicita Prórroga para inicio de obras, ya que en su fecha estipulada como último plazo el día 05/06/2024, no pudo realizar dicho Hito o Actividad que da inicio a las obras, debido a que en el año 2023 tanto la Entidad Patrocinante como la Constructora hicieron una transformación de su figura Legal de EIRL a SpA. Esta situación causó que los contratos enviados por la unidad jurídica con V°B° para ser protocolizados con anterioridad vinieran con información desactualizada, esto es con el nombre antiguo o anterior del Contratista y de la Entidad Patrocinante. Se informó de dicho inconveniente a los Supervisores del Serviu y se tuvo que volver a ingresar los contratos para revisión al Depto. Jurídico del Serviu, quienes solicitaron la documentación que debía ser ingresada para revisar y otorgar el visto bueno, pero lamentablemente aún existen antecedentes que figuran con los nombres antiguos de las Empresas, como por ejemplo el certificado de inscripción vigente del Contratista. Por esta razón es que no se pudo llevar a cabo la actividad. esta situación además impidió ingresar los antecedentes y demostrar la capacidad económica de la Empresa Constructora de acuerdo a procedimientos de Ord. N°256 de fecha 23/02/2024 de la Ditec del Ministerio de Vivienda. La Entidad Patrocinante ingresa boleta de garantía a través de oficio el 24/05/2024 a Serviu Región de Los Ríos.

2. Análisis de la vigencia del subsidio

El Llamado regulado por la Resolución Exenta N°624 de fecha 15.03.2023, y sus modificaciones, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, en su resuelvo 14, hace la indicación que Para el presente llamado no se requerirá la emisión de Certificados de Subsidio y, por lo tanto, se entenderá que la vigencia del subsidio iniciara 30 días después de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que apruebe la selección del llamado.

Que, en sentido de lo anterior, se tiene a la vista que la nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso del llamado citado en el párrafo anterior se tramita vía Resolución Exenta N°330 de fecha 28.02.2025, publicada en el Diario Oficial con fecha 07.03.2024.

Que de lo anterior, se computa que la vigencia del subsidio, la que es de 12 meses, se extiende desde el 06.04.2024 hasta el 06.04.2025

Por su parte, visto que la solicitud de prórroga del plazo máximo de inicio de obras gestionada por SERVIU Los Ríos es de fecha posterior al plazo máximo computado para el inicio de las obras, visto lo regulado en el artículo 21 letra I) del Reglamento respecto que Si al cabo de dicho plazo no se ha acreditado el inicio de las

obras, los subsidios correspondientes caducarán automáticamente,..., es de observar que los subsidios se encuentran caducados por falta de gestiones dentro del plazo máximo de inicio de obras.

3. Análisis del inicio de Obras

Visto el análisis de la vigencia del subsidio en el punto anterior, es de establecer que el computo de 60 días corridos para establecer el plazo máximo de inicio de las obras según regula el artículo 21 letra I) del Reglamento, teniendo vigencia el subsidio desde el 06.04.2024, es el 05.06.2024.

4. De las gestiones de la Entidad Patrocinante

Se tiene a la vista Oficio N°586 de fecha 06.06.2024, de Entidad Patrocinante a SERVIU Los Ríos en solicitud de prórroga de nuevo plazo para inicio de obras.

Se observa que dicho oficio es de fecha posterior al plazo máximo de inicio de obras que se computa en el punto anterior del presente informe, 05.06.2024, por lo que se observa falta de gestión de la Entidad Patrocinante para caucionar la vigencia del subsidio.

5. Regulaciones Operatorias aplicadas al caso

Que, para fines de análisis del caso, las empresas que participen en los Programas Habitacionales del Ministerio, estarán afectas a lo fijado por el oficio N°213 de fecha 24.06.2024, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, el que informa la suspensión por el plazo de un año, contado desde la fecha de tramitación de su oficio, la aplicación de la Circular N°3 y el oficio N°526, ambos del 2024.

6. Del estado del proyecto, la vigencia del subsidio y las gestiones para el inicio de las obras

Que de los antecedentes que se informaron pendientes y por ende la causal del no inicio de obras en plazo reglamentario, según se da cuenta en el punto 1 del presente informe, se tiene a la vista y se documenta que se encuentran gestionados:

- I. Contrato de Construcción y Mandato de fecha 20.12.2014, protocolizado con fecha 27.12.2024
- II. Contrato de Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, de fecha 09.04.2024, protocolizado con fecha 30.01.2025.
- III. Se informa ingreso en SERVIU con fecha 24.05.2024 de instrumento de garantía asociado al Contrato de Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa.
- IV. Se informa ingreso en SERVIU con fecha 23.05.2024 de archivadores técnicos foliados correspondientes al proyecto.
- V. Se informa respecto de la Capacidad Económica del contratista que En el proceso de evaluación del proyecto si se verificó que la empresa constructora contaba con capacidad de contratación al estar inscrita en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, modalidad privada, Tercera Categoría. Complementario a esto se está a lo dispuesto e instruido en las regulaciones operatorias indicadas en el punto 5 del presente informe.

Que, remitida la Carta Gantt de la ejecución de las obras por parte de la Entidad Patrocinante, se tiene a la vista que estas se extenderán por un plazo de 61 días corridos desde el inicio de las obras.

Por su parte, y es analizarse, que, otorgado un nuevo plazo para el inicio de las obras, el subsidio contará con vigencia hasta el 06.04.2025, lo que a computo del plazo a fecha del presente informe, 05.02.2024, dispondrá el subsidio de una vigencia de 60 días corridos, plazo menor al necesario para ejecutar las obras, 61 días corridos.

Es de observar que el contrato de Construcción y contrato de Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa que se informan son parte del proyecto calificado por SERVIU, informada dicha Calificación a la Entidad Patrocinante vía mail de fecha 07.12.2023, son ambos de fecha 09.04.2024, fecha posterior a la Calificación y Selección del comite, los que cuentan con timbre de la

sección jurídica de SERVIU Los Ríos. Que de estos se observa que el contrato de Construcción que se informo como el del proyecto Calificado no cuenta con firmas de las partes.

Conclusiones

Del análisis de los antecedentes se informa:

a) Respecto del marco normativo disponible, el artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, en su inciso final, señala Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:

Por su parte en el inciso final del artículo citado en párrafo anterior se indica: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio”

Que por medio de la Resolución Exenta N° 6042 del 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en su resuelve 1 letra d), se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad “Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de las obras y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra i) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente.

Esta facultad aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio,...

b) Que, por medio de correo electrónico de fecha 05.02.2025 de don Jonas Muñoz Santana, Trabajado Social de SERVIU Los Ríos, se documentó **“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR”**, de fecha 04.02.2025, para el comité Los Ríos Térmico 10. Que lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, respecto de contar con disponibilidad presupuestaria.

c) Visto que se han llevado a trámite y desarrollado la totalidad de acciones que se informan como causal del no inicio de las obras según se analiza en los puntos 1 y 6 del presente informe, es de establecerse que se han levantado la totalidad de observaciones para fines de desarrollar el inicio de las obras.

d) Respecto del plazo solicitado de 30 días corridos para desarrollar el inicio de las obras, vista la programación de las obras informada, con el fin de propender al pronto inicio de las obras y el que se cuenta con la totalidad de antecedentes para tramitar el inicio de las obras, es de **recomendarse otorgar un nuevo plazo para el inicio de las obras de 15 días corridos para las obras del comité Los Ríos Térmico 10.**

e) Que, de los antecedentes que se informan y el análisis que se da cuenta para la vigencia del subsidio en el punto 6 del presente informe, con el fin de propender al correcto desarrollo y ejecución del proyecto en el marco de la solicitud, **es procedente el proponer y otorgar prorrogar la vigencia de los certificados de subsidio por un plazo de 180 días corridos, enmarcándose dentro del plazo máximo que permite otorgar el artículo 38 del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, para los certificados de subsidio del comité Los Ríos Térmico 10 según listado siguiente:**

Certificado de Subsidio	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT
NM2 N° ST5-2023-339162	Arancibia	Agüero	Verónica del Carmen	12.338.677-9
NM2 N° ST5-2023-339167	Arismendi	Maluenda	Maritza Jacqueline	10.970.269-2
NM2 N° ST5-2023-339163	Cárcamo	Caman	Aníbal Hernán	12.751.577-8

NM2 N° ST5-2023-339166	Carrasco	Rauque	José Ernesto	5.458.561-6
NM2 N° ST5-2023-339172	Chávez	Figuroa	Eliecer Cipriano	7.520.698-4
NM2 N° ST5-2023-339164	Gómez	González	Jenny Andrea	13.609.760-1
NM2 N° ST5-2023-339160	Huaique	Olivárez	Teresa Yolanda	11.306.847-7
NM2 N° ST5-2023-339165	Mancilla	Torres	Violanda	10.608.649-4
NM2 N° ST5-2023-339169	Muñoz	Aguilera	María Gabriela	17.607.025-0
NM2 N° ST5-2023-339159	Ojeda	Bachmann	Lenzi Mireya	10.991.469-K
NM2 N° ST5-2023-339171	Romero	Pincheira	Byron Alejandro	17.063.695-3
NM2 N° ST5-2023-339170	Salamanca	Huenchupán	Roxana Odeth	14.348.868-3
NM2 N° ST5-2023-339158	Segura	Monje	Teresa del Carmen	8.231.588-8
NM2 N° ST5-2023-339161	Silva	Leal	Sara Ester	11.921.648-6
NM2 N° ST5-2023-339168	Vidal	Fernández	María Eliana	7.608.055-0"

3. Que, en este sentido, la parte final del inciso final de la letra l) del artículo 21 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, establece: *"Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras"*.

4. Que, por otro lado, el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, señala que *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

5. Que, las facultades referidas en los considerandos tercero y cuatro precedentes fueron delegadas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, según lo señalado en la letra d) de su resuelto primero, en los siguientes términos: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: ... d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente. Esta facultad aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio, como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de Mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica o a través de la alternativa del Banco de Materiales en que el certificado es reemplazado por una tarjeta plástica"*.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria, pues se menciona en el informe referido en la letra j) de los vistos lo siguiente: *"...por medio de correo electrónico de fecha 05.02.2025 de don Jonas Muñoz Santana, Trabajado Social de SERVIU Los Ríos, se documentó **"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR"**, de fecha 04.02.2025, para el comité Los Ríos Térmico 10. Que lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, respecto de contar con disponibilidad presupuestaria"*.

7. Que, en conclusión, teniendo a la vista lo informado por el analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, reproducido en el considerando segundo, y lo dispuesto en la letra l) inciso final del artículo 21 e inciso final del artículo 38, ambos del Decreto citado en la letra h) de los vistos y el número 1, letra d) de Resolución exenta indicada en letra n) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial resolverá otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras Grupo Organizado "Los Ríos Térmico 10", de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 179275; y otorgar una prórroga en la vigencia de los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente resolución.

8. Que, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS, POR 15 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, del Grupo Organizado: "Los Ríos Térmico 10", de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 179275, que está integrado por los beneficiarios que se detallan a continuación:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Verónica del Carmen Arancibia Agüero	12.338.677-9	NM2 N° ST5-2023-339162
2	Maritza Jacqueline Arismendi Maluenda	10.970.269-2	NM2 N° ST5-2023-339167
3	Aníbal Hernán Cárcamo Caman	12.751.577-8	NM2 N° ST5-2023-339163
4	José Ernesto Carrasco Rauque	5.458.561-6	NM2 N° ST5-2023-339166
5	Elicer Cipriano Chávez Figueroa	7.520.698-4	NM2 N° ST5-2023-339172
6	Jenny Andrea Gómez González	13.609.760-1	NM2 N° ST5-2023-339164
7	Teresa Yolanda Huaique Olivárez	11.306.847-7	NM2 N° ST5-2023-339160
8	Violanda Mancilla Torres	10.608.649-4	NM2 N° ST5-2023-339165
9	María Gabriela Muñoz Aguilera	17.607.025-0	NM2 N° ST5-2023-339169
10	Lenzi Mireya Ojeda Bachmann	10.991.469-K	NM2 N° ST5-2023-339159
11	Byron Alejandro Romero Pincheira	17.063.695-3	NM2 N° ST5-2023-339171
12	Roxana Odeth Salamanca Huenchupán	14.348.868-3	NM2 N° ST5-2023-339170
13	Teresa del Carmen Segura Monje	8.231.588-8	NM2 N° ST5-2023-339158
14	Sara Ester Silva Leal	11.921.648-6	NM2 N° ST5-2023-339161
15	María Eliana Vidal Fernández	7.608.055-0	NM2 N° ST5-2023-339168

2. OTÓRGUESE PRORROGA POR 180 DÍAS CORRIDOS, a la vigencia 15 certificados de Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de Grupo Organizado: "Los Ríos Térmico 10", de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 179275, individualizados en el resuelvo anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DBT/JIM/M/BBB
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Portal Hogar SPA, Calle Comercio N° 313, oficina 1, La Unión.
- Carlos Alberto Vidal Cheuqueman, Constructora Spa Domicilio: Riquelme N° 668 Villa Centro, La Unión.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.